

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO PENAL DEL CIRCUITO CON
FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 29 N° 18 A-67 PISO 3 BLOQUE B**

TUTELA

**ACCIONADOS: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y
DIAN**

DERECHOS: DEBIDO PROCESO

**MINISTERIO
PUBLICO**

RADICADO

11001-31-09-034-2024-00013

ORIGINAL

ONSTANCIA SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024): En la fecha se recibe de la oficina de reparto la acción de tutela impetrada por **DAVID ALEXANDER PARADA SUAREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1015457980 en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y DIAN, por presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso. Sírvase proveer,

CESAR AUGUSTO LOZADA LOZANO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 34 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a avocar la acción constitucional interpuesta por **DAVID ALEXANDER PARADA SUAREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1015457980 en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y DIAN, por presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso.

Por lo anterior, se procede a **VINCULAR** a las entidades accionadas. En consecuencia, córrase traslado del escrito a las accionadas para que en el término de término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación, se pronuncien de fondo sobre los fundamentos fácticos y jurídicos que sirvan de sustento a la acción y lo pretendido por la accionante.

Ordénese a la CNSC y a la DIAN, publicar la presente acción de tutela en su sitio WEB de información, a fin de que las personas que participaron en la convocatoria OPEC:1938369 y que tengan interés en participar, puedan ejercer su respectivo derecho de contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA CECILIA GUTIÉRREZ ALBA
Juez

JUZGADO 34 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO BOGOTÁ
Carrera 29 N° 18 – 45 Piso 3 Bloque B Telefax: COMPLEJO JUDICIAL PALOQUEMAO
Correo Electrónico: j34pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
OFICIO N°00
TUTELA Nª **034-2024-00013**

TUTELA - URGENTE

SEÑORES
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
CIUDAD

De manera atenta y en cumplimiento a lo ordenado en auto de la fecha, emitido dentro de la acción de tutela de la referencia; me permito darle traslado de la misma la cual fue instaurada por DAVID ALEXANDER PARADA SUAREZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1015457980. En consecuencia, le solicito que dentro del término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contadas** a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, se pronuncie de fondo sobre los fundamentos fácticos y jurídicos que sirven de sustento de la acción y lo pretendido por el accionante, además aportara las pruebas que pretenda hacervaler.

De conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 del 1991, se informa que el manuscrito de contestación deberá rendirse en el término perentorio establecido y bajo la gravedad de juramento, so pena de no hacerlo, se tendrán por ciertos los hechos relacionados en la acción de tutela en aplicación al principio de presunción de veracidad normado en el artículo 20 ídem.

Por último, se solicita publicar en la página web de esa entidad, el traslado del escrito de tutela, a fin de que aquellos terceros con interés legítimo que consideren que se pueden ver afectados con la decisión que se adopte y hayan participado en del concurso de méritos de la convocatoria Nos. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022– DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES, hagan las intervenciones del caso.

Cordialmente,


CESAR AUGUSTO LOZADA LOZANO
SECRETARIO

JUZGADO 34 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO BOGOTÁ
Carrera 29 N° 18 – 45 Piso 3 Bloque B Telefax: COMPLEJO JUDICIAL PALOQUEMAO
Correo Electrónico: j34pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
OFICIO N°00
TUTELA Nª **034-2024-00013**

TUTELA - URGENTE

SEÑORES

DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
CIUDAD

De manera atenta y en cumplimiento a lo ordenado en auto de la fecha, emitido dentro de la acción de tutela de la referencia; me permito darle traslado de la misma la cual fue instaurada por DAVID ALEXANDER PARADA SUAREZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 1015457980. En consecuencia, le solicito que dentro del término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contadas** a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, se pronuncie de fondo sobre los fundamentos fácticos y jurídicos que sirven de sustento de la acción y lo pretendido por el accionante, además aportara las pruebas que pretenda hacervaler.

De conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 del 1991, se informa que el manuscrito de contestación deberá rendirse en el término perentorio establecido y bajo la gravedad de juramento, so pena de no hacerlo, se tendrán por ciertos los hechos relacionados en la acción de tutela en aplicación al principio de presunción de veracidad normado en el artículo 20 ídem.

Por último, se solicita publicar en la página web de esa entidad, el traslado del escrito de tutela, a fin de que aquellos terceros con interés legítimo que consideren que se pueden ver afectados con la decisión que se adopte y hayan participado en del concurso de méritos de la convocatoria Nos. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022– DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES, hagan las intervenciones del caso.

Cordialmente,


CESAR AUGUSTO LOZADA LOZANO
SECRETARIO

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO PENAL DEL CIRCUITO CON
FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 29 N° 18A - 67 Bloque B PISO 3 Teléfono 4280316
Correo Electrónico: j34pcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

TELEGRAMA - 00013

Señor (a)
DAVID ALEXANDER PARADA SUAREZ
davparadas@gmail.com
CIUDAD

TUTELA PRIMERA INSTANCIA N° 034-2024-00013 SE LE COMUNICA QUE MEDIANTE AUTO DE LA FECHA SE AVOCÓ LA TUTELA POR USTED PRESENTADA EN CONTRA DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO, PARA RESOLVER LA PRETENSIÓN DE AMPARO POR USTED ELEVADA. PARA ELLO SE CUENTA CON 10 DÍAS HABILES DESPUES DE SER RECIBIDO.

*CÉSAR AUGUSTO LOZADA LOZANO
SECRETARIO*